



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de febrero de 2011
No. 23

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (OCUILAN)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MEXICO, EN

LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN JOSE LINARES MARTINEZ, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, P. EN ING. JOEL VARONA IBAÑEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. EUFROSINO SALAZAR DIMAS, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. CESAR SUAREZ DE LA SERNA, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 81, 34-A1, 85, 88, 87, 86, 238, 233, 239, 75-A1, 22-A1, 258, 33-B1, 256, 74-A1, 101-A1, 71-A1, 367, 371 y 43-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 365, 366, 82-A1, 362, 347, 98-A1, 348, 364, 246, 32-B1, 55-A1 y 80-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Ocuilan)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN JOSÉ LINARES MARTINEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, P. EN ING. JOEL VARONA IBAÑEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. EUFROSINO SALAZAR DIMAS, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. CESAR SUAREZ DE LA SERNA, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del

Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.

- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "*Mejoramiento de la Imagen Urbana*" de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre del 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "*Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística*", se encuentran los denominados "**Acondicionamiento del Parque Ecoturístico Tlatucapa**" del municipio de Ocuilan en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Lic. Juan José Linares Martínez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Joel Varona Ibañez, Eufrosino Salazar Dimas y Cesar Suarez de la Serna, fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOC 850101 C25 (Municipio de Ocuilan)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan los sitios en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Ocuilan, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO".

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación Turística", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.

- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "**Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística**".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

“EL MUNICIPIO”

Palacio Municipal ubicado Lázaro Cárdenas #1, C.P.
52480, Ocuilan, México.

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que al término de la obra “EL MUNICIPIO” deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de “EL PROYECTO”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Ocuilan, Estado de México, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil diez.

POR “LA SECRETARÍA”

MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL “MUNICIPIO”

JUAN JOSÉ LINARES MÁRTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

JOEL VARONA IBAÑEZ
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

EUFROSINO SALAZAR DIMAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

CESAR SUAREZ DE LA SERNA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o “DGH” que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio.
3.	Lugar y fecha de expedición.
4.	Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen.
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
7.	Vigencia de los comprobantes.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

RAFAEL ACOSTA VAZQUEZ.

En los autos del expediente número 434/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve ROSALBA REBECA PASQUALA DOMINGUEZ, por derecho propio y en contra de RAFAEL ACOSTA VAZQUEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento al demandado RAFAEL ACOSTA VAZQUEZ, por medio de edictos, demandándosele las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial, de terminación del contrato de arrendamiento de fecha 02 de febrero del año 2010, celebrado entre la promovente como arrendador y RAFAEL ACOSTA VAZQUEZ como arrendatario, respecto de la casa marcada con el número 58 de la calle Xinantécatl, Colonia Real del Bosque, en Toluca, Estado de México.

B. Como consecuencia de la terminación del contrato a que se refiere la prestación anterior, la formal desocupación y entrega a favor de la actora del inmueble materia del contrato de arrendamiento antes citado.

C. El pago de la renta del último mes que tuvo vigencia el contrato de arrendamiento y que corrió del día 02 de julio del 2010 al día 2 de agosto próximo pasado y que asciende a la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan venciendo a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

D. La entrega de todos y cada uno de los bienes muebles que forman parte del inventario que se recibió al momento de la firma del contrato y que forma parte del mismo.

E. La entrega de los recibos o comprobantes de pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica, correspondientes a los consumos efectuados por el arrendatario durante la vigencia del arrendamiento.

F. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.-Expedido en Toluca, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil uno.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

81.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

RESIDENCIAS PLANEADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha ocho de noviembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 365/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IRMA ALEJANDRA RODRIGUEZ BAEZA en contra de RESIDENCIAS PLANEADAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: a).- La declaración de prescripción positiva (usucapión), adquisitiva en mi favor, respecto del terreno y casa en el construida ubicada en calle Fuente del Acueducto número 79, Colonia Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan de Juárez, Estado de México y todos los derechos inherentes a dicho inmueble. b).- Del Registro Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción correspondiente y que se encuentra a nombre de la demandada y por consiguiente la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio en la que se declare la prescripción positiva a favor de la suscrita respecto del inmueble materia del presente juicio. c).- Los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS:

Con fecha dieciséis de mayo del año de mil novecientos noventa y dos, celebré contrato privado de compraventa con el señor ALLEN D'STONE respecto del inmueble ubicado en la calle de Fuente del Acueducto número 79, Colonia Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan de Juárez, Estado de México y todos los derechos inherentes a dicho inmueble, como se acredita con el contrato respectivo que adjunto exhibe al mismo. Que desde la fecha de dicha celebración se entró en posesión material y jurídicamente de dicho bien inmueble, así como les consta a los testigos, ya que desde ese momento tiene dicha posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a título de dueño, haciendo las gestiones necesarias para el pago ante el Ayuntamiento Constitucional de esta Entidad como fue el pago de predio, pago de suministro de agua, pago de luz. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer. Se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciocho de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

34-A1.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

CITACION A: RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 569/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (medidas provisionales por declaración de ausencia), promovido por CARLOS MARTINIANO, MARIA DEL CARMEN, RUFINO y MARTINIANO ANTONIO de apellidos CASTILLO FLORES de quienes demandan medidas provisionales por la audiencia de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, consistente en nombramiento de depositario de sus bienes, así como representante legal del mismo en su momento oportuno, basándose en los siguientes hechos que el diez de octubre del año dos mil nueve, falleció su señora madre ZENaida FLORES ORTEGA, quien estuvo casada con su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, mismo que laboraba en el ramo de la construcción y el día dos de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, salió del domicilio a las ocho horas a realizar labores cotidianas despidiéndose de su señora madre mencionándole que regresaría por la tarde, pero no regreso por lo que nos dimos a la tarea de buscarlo tanto en esta Ciudad de Toluca, México, como en otras poblaciones en las que también acostumbraba trabajar, inclusive en la Ciudad de México, Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación y diferentes instituciones públicas encargadas de la localización de personas extraviadas, pero no obtuvimos ninguna noticia de su paradero, y pasaron los meses y los años y ha seguido la constante búsqueda con familiares y amigos y por toda la República, y no saben nada de el paradero de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó citar a RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibido que si pasado este término y no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, el suscrito procederá a nombrarle representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

85.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

C. VICENTE MENDIOLA BARBOSA.

Se le hace saber que EDUARDO MENDIOLA LOPEZ, instauró en su contra Juicio Ordinario Civil el cual se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 545/2010, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia definitiva de que ha operado la

usucapación en mi favor, respecto de la fracción correspondiente a la superficie de 119.22 metros cuadrados, del inmueble ubicado en el lote 6-A, manzana 172, de la calle de Sierra Encantada, número 16, Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México, clave catastral 098031730000000, cuyas medidas y colindancias más adelante se indicarán, b).- Que la sentencia definitiva que declare la usucapación en mi favor, sirva como título de propiedad remitiéndose copia certificada de la sentencia, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda a la inscripción correspondiente, c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda, asimismo, la Juez del conocimiento en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diez, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a diversos oficios girados a las Autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado VICENTE MENDIOLA BARBOSA, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia integral del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.". Ubicación del lote 6-A, manzana 172 de la calle de Sierra Encantada número 16, Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

88.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

FRANCISCO NARVAEZ BALERIANO en mi representación de mis menores hijas BRENDA ARELI, ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA y KEREN ANAYANCY todas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, en el expediente 242/10, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve juicio ordinario civil en contra de IRMA MARTINEZ MORENO, presentaron este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...1).- La modificación al convenio celebrado en fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve. . . 2).- Se decrete judicialmente la guarda y custodia provisional y en tanto la definitiva a favor de FRANCISCO NARVAEZ BALERIANO de mis menores hijas de nombres ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA ambas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ. . . 3).- Se declare judicialmente la cesación de la pensión alimenticia, misma que fue convenida en fecha veintitrés de abril del año dos mil diez. . . 4).- Se otorgue una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva bastante y suficiente a favor de mis menores hijas de nombres BRENDA ARELI, ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA y

KEREN ANAYANCY todas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, basándose en los siguientes hechos. "... En fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos noventa y dos, el suscrito y la hoy demandada de nombre IRMA MARTINEZ MORENO decidimos contraer matrimonio civil, de dicha unión matrimonial procreamos a cuatro hijas quienes llevan por nombre BRENDA ARELI, ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA y KEREN ANAYANCY todas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, misma que tienen las edades de 17, 15, 14, 12 años. El último domicilio conyugal lo establecimos en la carretera México Chalma Kilómetro 17 en Coyotepec, perteneciente al Municipio de Ocuilan, domicilio en el cual me encuentro viviendo en la actualidad con mis menores hijas. La vida entre el suscrito y la hoy demandada era armoniosa y llevadera como cualquier matrimonio, sin embargo con el paso del tiempo los problemas se suscitaban debido a que la hoy demandada era una persona sumamente celosa, ya que la misma siempre argumentaba que el suscrito andaba saliendo con diversas mujeres, en atención a que por la actividad que desempeño que lo es de policía me vi en la necesidad de rolar turnos o salir de comisión, situaciones todas estas que nunca entendió mi esposa, si no que por el contrario siempre utilizó como pretexto para generar las discusiones al interior del hogar, lo que ocasionó que el cariño y respeto se fuera perdiendo como pareja, por tal motivo desde el día dieciséis de octubre del año dos mil siete, ambos decidimos separarnos, ya que nuestra relación de matrimonio ya no funcionaba por tal motivo desde el día antes mencionado tanto el suscrito como la hoy demandada, nos encontramos separados viviendo de manera separada en diferentes domicilios, por lo que desde el día en que nos encontramos separados no existe ayuda mutua, respeto, solidaridad plática para reanudar el citado matrimonio, en el año dos mil ocho, sin recordar la fecha exacta la hoy demandada entablo demanda en contra del suscrito ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, por tal motivo se asignó el número 151/2008, en donde se ventilo lo relativo a la guarda y custodia de mis menores hijas y la pensión alimenticia, así mismo el suscrito manifiesta que siempre dio cabal cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que establecí en el convenio del expediente 151/2008, por tanto mi fuente laboral siempre hizo las deducciones que se fijaron ante este recinto judicial, ya que de manera quincenal mi fuente laboral me descontaban el treinta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias, el día catorce de junio del año en curso, la hoy demandada corrió a mis menores hijas ZAIRA GUADALUPE y MARITZA YADIRA ambas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, del domicilio en el cual las mismas se encontraba viviendo, cabe hacer de manifiestos su Señoría que la hoy demandada poco le importó saber la integridad de mis hijas, ya que sin más las corrió y les refirió que se fueran de la casa. Actualmente me encuentro cuidando a mis cuatro hijas de nombres BRENDA ARELI, ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA, KEREN ANAYANCY, todas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, por lo que el suscrito me hago cargo del cuidado de todos y cada uno de los gastos de manutención de mis hijas, en relación a su vestido, calzado, gastos médicos y escolares situaciones todas estas que tiene pleno conocimiento, así mismo es importante señalar que mi hija ZAIRA GUADALUPE NARVAEZ MARTINEZ, padece de epilepsia, por tanto de manera constante me veo en la necesidad de acudir ante el ISSEMYM, ya que la misma tiene que acudir a la área de necopediatría, por tal razón, la misma necesita de medicamentos que muchas veces el mismo hospital no cuenta y que el suscrito tengo que pagar, situaciones que por demás conoce la hoy demandada. ..." Por lo que con fecha dos de diciembre del dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento de los demandados IRMA MARTINEZ MORENO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de

treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le hará en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, trece de diciembre del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

87.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 352/2010-1.
EMPLAZAR A: CARLOS BLANCAS BLANCAS.

CANDELARIA BLANCAS TORRES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de CARLOS BLANCAS BLANCAS, la usucapición, respecto del inmueble ubicado en casa 125, calle Fuente de Musas, manzana 110, lote 3 de la Unidad José María Morelos y Pavón, Sección Fuentes en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 179.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.35 metros con lote 2 y 39, al sur: 20.00 metros linda con lote 4, al sureste: 8.82 metros con calle Fuente de Musas y al oriente: 8.50 metros con lote 5, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 53, volumen 536, libro 1º. Sección 1ª. de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha 20 de enero de 1985, adquirió CANDELARIA BLANCAS TORRES el inmueble objeto del presente juicio, mediante el contrato privado de compraventa celebrado con CARLOS BLANCAS BLANCAS y desde esa fecha tomó posesión material y jurídica de dicho inmueble, poseyéndolo desde entonces de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de propietaria, encontrándose al corriente en todos los pagos correspondientes al inmueble.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado CARLOS BLANCAS BLANCAS, se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinticinco de noviembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

34-A1.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

BERNABE ZUVIRIE MARTINEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 579/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra del C. MARIO PEREZ ROSAS, y al anteriormente propietario PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC) y /otro, las siguientes prestaciones: 1.- Por sentencia judicial que declare que la usucapión se ha consumado y por ende se confiere a mi favor la propiedad ubicada en lote No. 14, que integra la manzana 67, polígono 04, de la zona V, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de volumen 961, partida 1933, sección primera y libro primero, mismo que anexo copia al presente, apareciendo como propietario el PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC) demandado en el presente asunto, ello a efecto de perfeccionar mi título de propiedad ya que el mismo es defectuoso y por tanto, mediante la presente acción pretendo purgar cualquier vicio de forma y fondo, que tuviera dicho título, por haberse consumado a mi favor la usucapión que hace valer. 2.- En caso de que la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto sea declarativo de propiedad a mi favor, pido a su Usia ordenar al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cancelación del registro que obra ante dicha dependencia a favor de la demandada, cuyos antecedentes deje anteriormente descritos y en consecuencia, la inscripción a mi favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente asunto, en donde el suscrito aparezca como propietario del inmueble cuya usucapión demando conforme a derecho. 3.- Ordene al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se inscriba preventivamente la presente demanda. 4.- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Tomando en cuenta los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Que se tiene la legítima posesión, en concepto de propietario desde el 22 de abril de 1999, del inmueble descrito. 2.- El inmueble materia de este juicio tiene las siguientes medidas y colindancias, así como la superficie de superficie 80.00 metros cuadrados, colindancias: al norte: lote 13 con 8.00 metros, al sur: con Zinacantepec, oriente: con 8.00 metros; al este: lote 15 con 10 metros, al oeste: Atizapán con 10.00 metros. 3.- Respecto de la forma en que se pretende acreditar la causa generadora de la posesión del inmueble descrito se llevo a cabo a través del contrato de compraventa de fecha 22 de abril del año 1999, celebrado entre el C. MARIO PEREZ ROSAS y el suscrito, mediante el cual se le compró dicha propiedad, haciendo la aclaración que el demandado el C. MARIO PEREZ ROSAS, le compro la propiedad materia del presente asunto al PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC), en fecha 26 de agosto de 1988, y dicho inmueble fue liquidado oportunamente por el demandado tal y como se acredita con los 38 recibos pagados a la empresa PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, haciendo la aclaración que el inmueble materia del presente asunto esta a nombre de la empresa PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, tal y como se acredita con el certificado de inscripción de propiedad, de fecha 1 de junio del año en curso, emitido por el Registrador de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec. 4.- Desde la fecha 22 de abril del año 1999 estoy como propietario del inmueble materia del presente juicio, tengo la posesión por más de diez años de manera ininterrumpida, pública, continua y pacífica, tan es así que tengo establecido mi hogar y mi domicilio familiar desde la fecha de su adquisición. 5.- Contando el suscrito con documentos para acreditar la inscripción a mi favor del inmueble materia del

presente juicio, reiterando que por todo lo anteriormente manifestado se acredita plenamente mi posesión por más de diez años de manera ininterrumpida, pública pacífica y en mi carácter de propietario actual. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de MARIO PEREZ ROSAS, y al anteriormente propietario PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC), en auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación dentro de la misma población donde de haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de diciembre de 2010.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

86.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE 414/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FERNANDO GONZALEZ GARCIA, expediente número 414/2001, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día catorce de febrero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: vivienda número seiscientos veinticinco, del condominio número cuatro, del lote número cinco, de la manzana número uno, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex Hacienda de San Isidro, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, convocándose postores que deberán de exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de deposito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicándose en: los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal"; así como en los avisos, y Boletín Judicial del Juzgado exhortado, y en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, México, D.F., a 5 de enero del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

238.-20 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 1261/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de REBECA MARTINEZ ROSAS, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó diversos autos de fechas diez de diciembre y veinticuatro de noviembre ambos del año dos mil diez, que en su parte conducente a la letra dicen: . . . con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, y se señalan las doce horas del día catorce de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en la casa letra "A", de la manzana veintisiete, lote cuarenta y tres del conjunto urbano denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Huixtoco, del Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente conocida como calle Circuito de Federico García Lorca, Mz. 27, Lt. 43, casa "A", de la Colonia San Marcos del Municipio de Chalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos. . . . siendo postura legal la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo de base para el remate la parte que cubra las dos terceras partes del avalúo a la finca hipotecada, . . . Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Florencia Rauda Rodríguez, ante su Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

233.-20 enero y 1 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 180/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de CANDELARIA HERRERA MORENO, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número seiscientos cincuenta y nueve, del lote número setenta y dos, de la manzana número cuatro (romano), del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "GEO VILLAS DE SANTA BARBARA", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 avalúo que resultó más alto rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 12 de enero del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

239.-20 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 887/2009.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al proveído de veintinueve de noviembre de dos mil diez dictado en el Juicio Especial Hipotecario, ante el Juzgado Cuadragesimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, promovido por MUÑOZ GONZALEZ GLORIA MARIA DEL ROCIO vs BALLESTEROS CURIEL GUSTAVO y ALEJANDRA VARGAS NAVA, expediente 887/2009., . . . se señalan las once horas del día catorce de febrero del año dos mil once, para que tenga lugar en el local de este Juzgado el remate en primera almoneda del departamento 403, del edificio "E I" del Conjunto Habitacional México Nuevo, ubicado en callejón México Nuevo, Municipio de Atizapán, Estado de México, con las superficies, medidas y linderos descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$670,300.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese.-Lo proveyó el C. Juez.-Doy fe.-Rúbricas.-México, D.F., a 08 de diciembre del año 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Aguilar Valencia.-Rúbrica.

75-A1.-20 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL SANCHEZ SALINAS.

LUIS SANCHEZ CHAVEZ, han promovido bajo el número de expediente 989/88, Juicio Ordinario Civil en contra de MIGUEL ANGEL SANCHEZ SALINAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La cesación del descuento de la pensión alimenticia provisional a favor de mi hijo MIGUEL ANGEL SANCHEZ SALINAS, misma que fue fijada mediante auto de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho a razón del 40% de todas y cada una de las prestaciones que obtenía el suscrito de una empresa, así como en el Seguro Social, donde estoy pensionado desde entonces, tal y como quedó precisado en el auto admisorio de la demanda inicial del juicio en que se actúa, lo anterior en virtud de lo que se manifestara con posterioridad, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico Diario de Amanecer de México y/u Ocho Columnas, fijándose además una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

22-A1.-10, 20 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 675/10, Juicio Ordinario Civil, promovido por ADOLFO URRUTIA CALLEJO en contra de MODESTA URRUTIA GONZALEZ y ANTONIO URRUTIA GONZALEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración, reconocimiento y consumación de la prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor y que como consecuencia me ha convertido en legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Barranca número 37, Colonia Tlacopa, México con las siguientes medidas y colindancias: norte: 27.00 metros con Pedro Vilchis; sur: 27.00 metros con Pedro Vilchis y Octavio Fierro, oriente: 14.20 metros con camino a Temoaya, hoy calle de la Barranca; poniente: 14.20 metros con Fernando Estrada, superficie 378.00 metros cuadrados. B).- La tildación a mi favor en el asiento registral que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: Registrado bajo el número: libro 1 sección primera bajo la partida 704 del volumen 457, de fecha 19 de febrero de 2003, a nombre del ahora demandado MODESTA URRUTIA GONZALEZ. C).- La inscripción de la sentencia que previos los trámites de ley se sirva dictar su Señoría en este juicio, en la cual se declare que de poseedor me he convertido en propietario legítimo del inmueble descrito en el inciso A), de este capítulo, y que dicho instrumento una vez inscrito, me servirá de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. HECHOS: 1.-Es el caso que desde hace más de cinco años anteriores a la presente fecha, el suscrito he venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario el inmueble que se encuentra ubicado en calle Barranca número 37, Colonia Tlacopa, México con las siguientes anteriormente mencionadas con una superficie: 378.00 metros cuadrados. 2.- Manifiesto a su Señoría que el inmueble que esta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MODESTA URRUTIA GONZALEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 54.00 metros con terreno hoy de Pedro Vilchis; sur: 54.00 metros con predios que fueron de Sóstenes Delgado y María Matiana y hoy son de Pedro Vilchis y Octavio Fierro, oriente: 14.20 metros con camino a Temoaya, hoy calle de la Barranca; poniente: 14.20 metros con terreno que fue de José Nicolás y hoy es de Fernando Estrada; superficie: 766.80 metros cuadrados. Y que el suscrito únicamente tiene en posesión el 50% del total del mismo, tal y como lo demuestro a través de un levantamiento topográfico. 3.- Tal como lo acredito con la copia certificada del contrato privado de compra-venta que me sirve como causa generadora de mi posesión que ostento desde el año de 2002, he venido poseyendo el predio materia de este juicio, toda vez que lo adquirí mediante ese contrato de compraventa del ahora demandado ANTONIO URRUTIA GONZALEZ. 4.- El motivo o causa generadora de mi posesión lo constituye el documento que da origen a la misma, consistente en el contrato de compra-venta celebrado entre el suscrito y ANTONIO URRUTIA GONZALEZ, y toda vez que el predio objeto del juicio que nos ocupa, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los números registrales señalados en el hecho que antecede a favor de la hoy demandada MODESTA URRUTIA GONZALEZ, es por lo que ejercito esta acción, ahora bien, con base a lo anterior manifestado considero haber reunido los extremos legales del artículo 5.128 del Código Civil vigente de la Entidad, estimo procedente que opere en mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble materia del presente juicio, y considerando que la usucapión es una figura que la propia doctrina ha estimado como un medio de adquirir la

propiedad de una cosa por la posesión prolongada de la misma durante el tiempo determinado, y siendo que nuestra legislación sustantiva define a la usucapión como un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley, es así que por tener en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y durante más de 5 años es el motivo por el cual ahora me veo precisado a demandar en mi favor la usucapión o prescripción positiva que en derecho me corresponde respecto del inmueble materia del presente juicio. 4.- Una vez que adquirí el inmueble materia del presente juicio, realice una construcción en su interior, que sirve como casa habitación. 5.- El predio en cuestión se encuentra inscrito a favor del ahora demandada MODESTA URRUTIA GONZALEZ, como lo acredito el tenor del certificado de inscripción que se me expidiera por la Autoridad Administrativa que es el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se ordenó el emplazamiento a ANTONIO URRUTIA GONZALEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seque el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca México a los diecinueve días del mes de enero de dos mil once.-Juez Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

258.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. AHMED ALI.

En el expediente número 1348/2010, MARTHA CARRASCO MEDINA, por su propio derecho, demanda de AHMED ALI, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones. a).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado, que me une con el ahora demandado, b).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- La actora contrajo matrimonio civil con el demandado el veinticuatro de octubre del dos mil nueve ante el Oficial del Registro Civil de San Martín de las Pirámides, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes, 2.- Del matrimonio no procrearon hijos, 3.- Desde el momento en que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Roma s/n San Sebastián Xolapan, Municipio de Juan Teotihuacan, Texcoco, Estado de México, el ocho de diciembre del dos mil nueve sin saber por que motivo me abandonó y llevándose sus cosas personales sin dejar ni una nota, ni dirección donde localizarlo. 5.- Por tal razón que le demando la acción de divorcio necesario ya que se ignora donde se encuentra AHMED ALI, ya que se han tomado las providencias

necesarias a que se refieren los preceptos jurídico que se invocan, hágase saber la demanda del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente edicto a los once días del mes de enero de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

33-B1.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 27/2010, LAURA HERNANDEZ MARTINEZ promueve por su propio derecho, Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de matrimonio, en contra de GUSTAVO GARITA ROSALES, demandó las siguientes prestaciones: a).- La disolución de nulidad del matrimonio celebrado entre el señor GUSTAVO GARITA ROSALES y LAURA HERNANDEZ MARTINEZ; b).- La rendición de cuentas de la sociedad conyugal que ha llevado el señor GUSTAVO GARITA ROSALES; c).- La declaración de que la suscrita actuó de buena fe; d).- La declaración de que el contrayente actuó de mala fe; e).- La declaración de que el matrimonio produce efectos civiles solamente a favor de la suscrita; f) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal a favor de la suscrita; g).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a favor de la suscrita; y h).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Sustentando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Celebraron matrimonio civil el 13 de diciembre 1996; 2.- Establecieron su domicilio conyugal en: calle Ajusco, núm. 17, manzana 431, lote 74, Ciudad Azteca, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, 3.- En el matrimonio adquirimos dos bienes inmuebles de un contrato de compraventa y un crédito con garantía hipotecaria; un automóvil Fiesta Sedan Firs Sid c/a modelo 2005; un negocio de compra venta de equipo médico, ubicado en calle Juan Crisóstomo Bonilla número 5, número interior piso 2, Colonia Juan Escutia Delegación Iztapalapa, en el Distrito Federal; con las utilidades del negocio se abrieron cuentas de Banco en Santander Serfín y Banco Nacional de México; 4.- El 16 de abril del 2009, decidimos dejar el domicilio conyugal y se separaron. 5.- ...; 6.- que intentaron promover juicio de divorcio voluntario, sin llevarlo a cabo, ya que el demandado le informó que se encontraba casado con otra persona; 7.- ...; 8.- Que el demandado se había casado en el D. F., Delegación Cuauhtémoc; 9.- ...; 10.- ...; 11.- El demandado contrajo matrimonio civil con ISABEL CRUZ CRIOLLO en 1988, en el Juzgado 4, número de acta 628; 12.- El 8 de julio del 2009, obtuvo el acta de matrimonio del señor GUSTAVO GARITA ROSALES y la señora ISABEL CRUZ CRIOLLO; 13.- ...; 14.- ...; 15.- ...; 16.- ...; y, 17.- ...; Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintidós de enero del dos mil diez; ordenando por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diez, emplazar al demandado GUSTAVO GARITA ROSALES por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial se expiden los presentes a los doce días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 diciembre 2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

256.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 855/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CRISTOBAL GUADARRAMA ZEPEDA demanda de VICTOR MANUEL LUNA UGALDE y SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes prestaciones: a).- Se declare en sentencia definitiva que se ha consumado a favor del actor la usucapión de los lotes de terreno diez y once de manzana 77-D (setenta y siete D), ubicados en la Avenida de los Ejidos número ciento cincuenta y cuatro (154), Colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las accesiones adheridas a los mismos, consistentes en la construcción de locales, a partir de que se adquirió la propiedad de los fundos de terreno materia del presente juicio (treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres), en los que continuamente hasta la actualidad y a la vista de todos se han ejercido actos de dominio, efectuando reparaciones, mejoras, mantenimiento constante. b).- Declarar en sentencia definitiva la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la codemandada "Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", con los siguientes antecedentes registrales, lote diez (10), partida 161, volumen 318, sección primera, libro primero, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis, lote once (11), partida 162, volumen 318, sección primera, libro primero, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis. c).- Ordenar que la sentencia definitiva firme, que declare que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva, se inscriba a nombre del actor en el Registro Público de la Propiedad, la cual le servirá de título de propiedad. d).- Se condene a los demandados al pago de gastos y costas que se originen en el proceso civil, hasta su conclusión. Argumento como hechos: I.- En fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el actor y el señor VICTOR MANUEL LUNA UGALDE, celebraron contrato de compraventa de los lotes de terreno diez y once de la manzana 77 D, ubicados en Avenida de los Ejidos número 154, Fraccionamiento Los Reyes Iztacala, Estado de México, pactándose por el precio de la operación por la compra de ambos lotes la cantidad de \$39,940,000.00 (TREINTA

Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que en ese momento le fue entregada al vendedor, dándose por recibido a su entera satisfacción, quien a su vez adquirió dichos lotes de "Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", por conducto de su representante legal, Licenciado Julián Bernal Molina, en carácter de Delegado Fiduciario de la citada persona moral. II.- En fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres, VICTOR MANUEL LUNA UGALDE, me puso en posesión material de los lotes de terreno. III.- a).- El lote de terreno número 10, tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al noroeste: en 20.00 metros colindando con el lote nueve, al sureste: en 20.00 metros colindando con lote once, al noreste: en 8.00 metros con lote de Avenida de los Ejidos, al suroeste: en 8.00 metros colindando con el lote veintiocho, teniendo una superficie de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados). b).- El lote de terreno número once tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al noroeste: en 20.00 metros colindando con el lote diez, al sureste: en 20.00 metros colindando con lote doce, al suroeste: en 8.00 metros con lote de Avenida de los Ejidos, al noreste: en 8.00 metros colindando con el lote veintisiete, teniendo una superficie de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados). IV.- Como se demuestra con las certificaciones expedidas por el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, los lotes materia del presente juicio se encuentran inscritos a nombre de la codemandada "Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima". V.- Las porciones de terreno materia de la controversia se encuentran registrados en esa oficina tributaria a nombre del actor al corriente en el pago del impuesto predial y de agua. VI.- Que ha realizado actos materiales de dominio interrumpidamente hasta la actualidad a la vista de todos desde el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres. VII.- Por los motivos y fundamentos jurídicos invocados, tomando en cuenta que se ha consumado a mi favor la prescripción adquisitiva, al haber poseído los inmuebles materia del proceso civil, por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, es decir, desde hace más de cinco años, de forma quieta, pública, pacífica y de buena fe, continua y en concepto de propietario, adquiriendo por ende la propiedad de los mismos. Ignorando su domicilio mediante proveído de fecha once de enero de dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le hará en términos de lo establecido

por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

76-A1.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 137/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido pro ABRAHAM ROSILES GONZALEZ, en contra de ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA y JOSE ALBERTO CRUZ OLIVO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva del local comercial y derechos de pro indiviso ubicado en carretera Atizapán, Tlalnepantla número 28, esquina Zafiro local comercial identificado como A-6, Colonia El Pedregal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- La declaración judicial de haberse convertido en legítimo propietario del local comercial pro indiviso mencionados, por el solo transcurso del tiempo, ordenando su inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para que tenga efectos de título de propiedad, bajo los antecedentes registrales partida 1333, volumen 1025, del libro primero, sección primera, y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, inmueble que cuenta con las siguientes colindancias: al noroeste: 5.3225 metros con calle Hacienda del Pedregal, al noreste: 5.3225 metros con local A-7, al sureste: 5.3225 metros con circulación y al suroeste: 5.3225 metros con local A-5, el cual se encuentra registrado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los datos registrales mencionados con anterioridad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al demandado ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA y JOSE ALBERTO CRUZ OLIVO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

76-A1.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 1155/2009.

ACTOR: RICARDO GUTIERREZ MONCADA.
EMPLAZAR A: CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO,
S.A.

RICARDO GUTIERREZ MONCADA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A., las siguientes prestaciones: de CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A., demandó la declaración en sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que en su momento se dicte a mi favor la acción de usucapión respecto del inmueble ubicado en calle 11, manzana B, lote 5, en el Fraccionamiento Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el cuerpo de este libelo. Así como también demandó la inscripción del título de propiedad a nombre del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Ecatepec, con motivo de la consumación de la usucapión que se promueve con respecto del bien inmueble ubicado en calle 11, manzana B, lote 5, en la Colonia Jardines de Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo anterior con motivo de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que dicte su Señoría, en donde declare que la acción que se ejercita, es procedente, misma que servirá como título de propiedad y de posesión, para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior solicitado es en razón y derecho que he poseído el mencionado inmueble en el tiempo y requisitos establecidos en la ley para usucapir a mi favor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México, y por ende, me he convertido en propietario del inmueble en comento, toda vez que, mediante contrato privado de promesa bilateral de compraventa número 2-1F de fecha 20 de febrero de 1971 que celebré con la empresa CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A. adquirí a título de propietario la fracción de terreno ubicado en calle 11, de la manzana B, lote 5, del Fraccionamiento Santa Clara, Residencias Gina, actualmente conocida como la Colonia Jardines de Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 79.50 m² y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en 6.43 metros y colinda con el lote 4, al sur: en 6.15 metros y colinda con calle 11, al oriente: en 12 metros y colinda con propiedad particular, al poniente: en 12 metros y colinda con lote 6, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se exhibe con el presente recurso en original, así mismo y en virtud de lo anterior, se me dio materialmente posesión del predio anteriormente descrito, siendo hasta la fecha que el suscrito he venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio en forma pacífica, continua y a título de dueño, ya que tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno, en dicho inmueble construí mi casa, la cual vengo ocupando hasta el día de hoy como casa habitación, tal y como se acreditará con la documentación que se exhibe, como son los recibos de luz que se acompañan al presente libelo, así mismo y en virtud de lo anterior vengo poseyendo el inmueble antes descrito actualmente me he percatado que el propietario del referido predio sigue siendo la empresa CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO S.A., tal y como lo acredito con el certificado de inscripción que expide el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Ecatepec, el cual anexo al presente recurso, para que surta sus efectos legales a que haya lugar, por lo anteriormente manifestado se hace constar que el suscrito, se convirtió en posesionario del predio antes citado, toda vez que lo he venido poseyendo de buena fe, por medios pacíficos en forma continua y en calidad de propietario y públicamente de

conformidad con lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México, por tal motivo pido a su Señoría que se declare jurídicamente que el suscrito se convirtió en propietario del inmueble ya mencionado.

Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demandada CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A., por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide el veintiuno de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

76-A1.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente 412/10, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CLAUDIA VILLEGAS SIERRA contra JOAQUIN PEREZ REYES y SOFIA LOPEZ LOPEZ, en auto de fecha seis de enero del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOAQUIN PEREZ REYES y SOFIA LOPEZ LOPEZ, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a favor de CLAUDIA VILLEGAS SIERRA la usucapión respecto del lote de terreno 3334-A, manzana 106-A, Segunda Zona, Ex Ejido de Santa María Ticomán, (actualmente Colonia Lázaro Cárdenas), Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 13.15 metros con lote 3335, sureste: 10.00 metros con lote 3333-A, suroeste: 10.10 metros con lote 3334 y noreste: 10.10 metros con calle Asociación de Excursionistas del Distrito Federal, con una superficie de 127.00 metros cuadrados. 2.- La declaración de que se pronuncie sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Expedido a los diecisiete días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

76-A1.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 11/11, tramitado ante este Juzgado, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (inmatriculación judicial), promovido por CARLOS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ, y en lo esencial demanda lo siguiente: el bien inmueble ubicado en: predio denominado "Demina", situado en la localidad de Santa María Mazatla, Jilotzingo, Estado de México, la cual cuenta con una superficie aproximada de 476.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 mts. con camino Veinte Reales, al sur: en dos tramos, uno de 10.00 mts. y otro de 8.35 metros, con Silvia Mayen Roa, al oriente: en 33.50 metros, con Dámaso Sánchez Castillo, al poniente: 34.00 mts. con Adán Osvaldo Ibarra Castro. Se ordena publicar la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico "Diario Amanecer" que es el periódico local de mayor circulación en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días. Se expide el presente el veinte (20) de enero del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

101-A1.-27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

OCTAVIANO NAVARRETE CORTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 24/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso inmatriculación, respecto de un lote de terreno que se denomina "La Palma", ubicado en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 155.59 metros con Alfredo Rodríguez; al sur: en línea quebrada 166.22 metros con "Barranca del Zarco"; al este: 96.36 metros con el señor Mario Moreno; al oeste: 89.05 metros con el señor Alfredo Rodríguez Mercado, teniendo una superficie de: 12,365.53 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes enero de dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de enero de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado. Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

101-A1.-27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de JUAREZ CASTILLO JERSAHIN Y LOBERA LOPEZ SUSANA, LOBERA GARRIDO IGNACIO, LOPEZ PEREZ MAXIMINA y JUAREZ CASTILLO BENJAMIN, expediente número 1489/2008, Secretaría "A", la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley de esta capital, mediante proveído de fecha dos de diciembre de dos mil diez, señaló las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado identificado como vivienda tipo triplex, ubicada en Avenida Manuel Avila Camacho sin número, T-83 departamento 302, lote C-2, manzana C, del conjunto habitacional "CROC-ARAGON", en

Ecatepec, Estado de México, sirviendo como valor del bien la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes aludida, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. . .).-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 04 de enero del 2011.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones, Lic. Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

71-A1.-20, 26 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1608/2010, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por VICENTA AGUILAR PEREZ, sobre el inmueble ubicado en las calles que forman la esquina de Independencia y Francisco Sarabia actualmente en las calles que forman la esquina de Benito Juárez y Francisco Sarabia, de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 33.38 metros y linda con Isidro Osornio, actualmente Salvador Baltasar Meneses, al sur: en dos líneas de 35.85 y 3.95 metros y linda con calle Independencia, actualmente calle Benito Juárez, al oriente: en tres líneas 4.38, 1.80 y 15.50 metros y lindan con arroyo, al poniente: 17.05 metros y lindan con calle Francisco Sarabia, con una superficie aproximada de (738.94 metros cuadrados), procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

367.-27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

JOSE LUIS CELIS BELINA, en el expediente número 802/2010, promueve por su propio derecho en la Vía de Procedimientos Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Cedros", en el Barrio de San Guillermo, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito Judicial de Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.50 metros en tres líneas y colinda con Dra. María Isabel Navarro Ruiz, al sur: 53.65 metros en tres líneas y colinda con Adolfo Mexicano, Manuel Mancio y Rafael Yudico, al oriente: 42.10 metros y colinda con Rafael Yudico, y al poniente: 38.20 metros en dos líneas y colinda con IGN, Luis González Súniga y Lucio Sánchez, con una superficie aproximada de 2,291 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria.-Tenancingo, México, veinte de enero del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.-Ordenado por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diez.-Lic. Mario Mejía Villa.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México.-Rúbrica.

371.-27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 24/11.
SEGUNDA SECRETARIA.

ALEJANDRO GONZALEZ MONTAÑO, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado Huexco, ubicado en calle Prolongación Palma número seis, en el poblado de San Pedro Chiconcuac, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros y linda con Leoncio González Cerón, al sur: mide 5.00 metros y linda con una privada de la calle Prolongación Palma, al oriente: mide 5.00 metros y linda con una privada, al poniente: mide 5.00 metros y linda con Jaime Hernández Trejo, con una superficie total aproximada de: 25.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

43-B1.-27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

ALEJANDRO GONZALEZ MONTAÑO, ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 21/2011, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del predio denominado "Huexco", ubicado en la calle Prolongación Palma Número 6, en el poblado de San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros con una privada de la calle Prolongación Palma; al sur: 5.00 metros con Gerónimo Aguilar Andrade; al oriente: 5.00 metros con una privada y al poniente: 5.00 metros con Jaime Hernández Trejo, con una superficie total aproximada de 25.00 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, su madre MARIA DE LA LUZ MONTAÑO AVILA, adquirió en su representación del señor LEONCIO GONZALEZ CERON, mediante contrato de compraventa el terreno denominado "Huexco", ubicado en la calle Prolongación Palma Número 6 en el Poblado de San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, siendo posesión, siendo la misma en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en concepto de propietario, que el predio mencionado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ninguna persona y se encuentra al corriente en el impuesto predial, que anexa constancia del Comisariado Ejidal del Ejido de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, donde se hace constar que el inmueble de su propiedad no forma parte de bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

43-B1.-27 enero y 1 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 46-6/2011, EL C. AURELIO BARRETO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, México, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Oscar Gutiérrez González, al sur: 34.00 mts. con Oscar Gutiérrez González, al oriente: 64.00 mts. con Bernardino Zarza Almazán, al poniente: 81.00 mts. con Plácido Flores Tapia. Superficie aproximada de: 1,406.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

365.-27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 47-7/2011, EL C. ARTURO MONROY MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, México, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 74.00 mts. con Arturo Monroy Martínez, al sur: en tres líneas: 7.00 mts. 26.00 mts. y 46.00 mts. con entrada particular, al oriente: en cinco líneas: 29.00 mts. 8.00 mts. 23.00 mts. 18.00 mts. y 22.00 mts. con Esther Monroy Chávez, al poniente: 52.00 mts. con carretera a San Pablo Huantepec. Superficie aproximada de: 5,779.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

366.-27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Exp. 109/01/11, EL C. FELIX VALDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Buena Vista", ubicado en este pueblo, actualmente calle Alvaro Obregón en San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 3,237.43 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 52.50 m con camino público, actualmente calle Alvaro Obregón, al sur: 41.00 m con Mauro Juárez Saucedo, al oriente: 75.50 m con Pantaleón López Ocaña, al poniente: 63.00 m con Said González Rosas.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

82-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 2894/104/2010, TONI FREDDA STARR, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio ubicado en el paraje denominado Cazulco, Delegación Cruz Larga, Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 22.80 m y 15.00 m con la misma compradora; al sur: 39.80 m con camino a la Mesita; al oriente: 252.00 m con Luisa Albarrán Palomares; al poniente: 222.30 m y 35.00 m con la misma compradora. Superficie aproximada 9,087.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a veinticuatro de enero del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

362.-27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 43-3/2011, EL C. JOSE REMEDIOS ZUNIGA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 71.00 m linda con Celestina Hernández Cruz; al sur: 48.00 m linda con zanja regadora; al oriente: 120.00 m linda con María de la Luz Zúñiga Cruz; al poniente: 126.00 m linda con Celestina Hernández Cruz. Superficie aproximada de 7,380.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

347.-27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

Exp. 42100/116/10, El C. NICOLAS RAMIREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado calle del Riego S/N., Col. Asunción en el poblado de Santa María Tonanitla; perteneciente al Municipio de Tonanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 191.84 metros linda con Prop. Angela Flores Olivo, Liberia Flores Olivo, Aurelio Flores Olivo, Elpidio Flores Olivo; al sur: en 191.84 metros linda con Prop. Cirilo Liborio Flores Martínez; al oriente: en 50.00 metros linda con calle 2º de Las Flores; al poniente: en 50.00 metros linda con calle del Riego. Superficie aproximada de: 9,592 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 5 de enero del año dos mil once.- El C. Registrador Público de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

98-A1.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 44-4/2011, EL C. JOSE REMEDIOS ZUÑIGA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 155.00 m linda con Máximo Cruz Cruz, al sur: 134.00 m linda con Fernando Plata Sánchez, al oriente: 89.50 m linda con Noel Monroy Rodríguez, al poniente: 77.00 m linda con Noel Monroy Rodríguez. Superficie aproximada de 12,960.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

348.-27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 45-5/2011, EL C. JOSE REMEDIOS ZUÑIGA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 56.00 m linda con Rosa Zúñiga, al sur: 56.00 m linda con Francisco Cruz, al oriente: 112.00 m linda con Francisco Cruz, al poniente: 104.00 m linda con Refugio Zúñiga y Modesto Cruz con camino de por medio. Superficie aproximada de 6,048.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

364.-27 enero, 1 y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número cuarenta y tres mil ochocientos ochenta, volumen mil quinientos, otorgada el día dieciocho de noviembre de dos mil diez, ante el suscrito notario se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FLAVIO FERNANDEZ LOPEZ, de conformidad con los artículos ciento veinte fracción segunda, ciento veintiséis, ciento veintisiete y ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de México y seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil para el Estado de México, de la cual se deriva: la información testimonial que otorgaron los señores MARTHA SAENZ Y SERRANO y BENJAMIN CARMONA GARCIA; las declaraciones, radicación y conformidad; y la designación de heredera, la aceptación de herencia y la designación y aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora MAGDALENA OFELIA FERNANDEZ PRANTL, en su doble carácter de heredera universal y albacea de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 12 de enero de 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

246.-21 enero y 1 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por instrumento público número 35,220 volumen 639, de fecha 27 de diciembre del año 2010, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- La iniciación de la sucesión intestamentaria "radicación" a bienes del señor CRESCENCIO PARRA VARGAS también conocido públicamente como CRESCENCIO PARRA**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **VICTORIA CRUZ ALTAMIRANO, JUAN CARLOS, ALEJANDRO, VANESSA ELIZABETH y MARISOL todos de apellidos PARRA CRUZ**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los CUATRO últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar. **II.- El repudio de los posibles derechos hereditarios** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **JUAN CARLOS, ALEJANDRO, VANESSA ELIZABETH y MARISOL, todos de apellidos PARRA CRUZ**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de enero del año 2011.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

32-B1.-21 enero y 1 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por instrumento público número 35,047 volumen 635, de fecha 13 de diciembre del año 2010, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **La iniciación de la sucesión intestamentaria "radicación" a bienes de los señores LUCAS SALAZAR SEGURA también conocido públicamente como LUCAS SALAZAR y ALICIA CASTILLO FLORES**, que formaliza la presunta heredera, siendo ésta la señora **BLANCA SALAZAR CASTILLO**, en su carácter de hija de los autores de la sucesión, quien acredito su entroncamiento con los autores de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de éstos con las actas respectivas, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de enero del año 2011.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

32-B1.-21 enero y 1 febrero.

PROMOCIONES DIGITALES S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DICIEMBRE DE 2010

Activo	
Bancos	\$ 322,503.00
Inversiones	\$240'369,780.00
Total activo	<u>\$240'692,283.00</u>

Capital Contable

Capital Social	\$240'692,283.00
Total Capital	<u>\$240'692,283.00</u>

México, D. F. a 31 de Diciembre de 2010.

Pablo Alonso Almaraz
Liquidador
(Rúbrica).

55-A1.-18 enero, 1 y 15 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Lic. Antonio Velarde Violante, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 40, Volumen 33, Libro Primero, Sección Primera, de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 8,220 de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público Número dos del Estado de México, en el que se hizo constar un contrato de compraventa que celebró la sociedad "Inmobiliaria Tecamachalco", S.A., en su carácter de "vendedora" y la C. Marina Suárez de Moreno, en su carácter de "compradora", respecto del lote de terreno número veintinueve de la manzana siete, del Fraccionamiento Tecamachalco, denominado Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en veintiocho metros, treinta y un centímetros con lote veintiocho,

Al Este: en dieciséis metros, con lotes tres y cuatro,

Al Sur: en veintiocho metros, veintiséis centímetros con los lotes uno y dos, y

Al oeste: en dieciséis metros, con calle Fuente de las Flores.

Con una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros, cincuenta y seis centímetros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



80-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.